

ISFAS. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

27 Gestión de las prestaciones de las asociaciones mutuas benéficas

| |
|--|
| FINES DEL TRATAMIENTO |
| <i>Garantizar a los mutualistas de estas asociaciones benéficas las pensiones reconocidas en su normativa como son correspondientes a las situaciones de viudedad y orfandad, así como los premios, mejoras, socorros y auxilios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la normativa recogida en el oportuno Reglamento de su Asociación. Operaciones realizadas sobre datos personales de recogida, registro, organización, conservación y supresión de datos de la gestión de las prestaciones de las Asociaciones Mutuas Benéficas</i> |
| COLECTIVO |
| <i>Integrantes de las Asociaciones Mutua Benéfica del Ejército de Tierra y de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército del Aire, integradas en el ISFAS O.A y de los beneficiarios por los hechos causantes que se reconocen.</i> |
| CATEGORÍAS DE DATOS |
| <i>Datos del solicitante: Nombre y apellidos, número de afiliación, NIF, teléfono y domicilio para notificaciones. Datos económicos: Cuenta corriente del mutualista. Datos familiares: Relación con el causante (certificado de matrimonio, Libro de Familia, informes de convivencia) Existen datos especialmente protegidos. Datos de salud: Certificado de discapacidad (pensión de orfandad).</i> |
| CATEGORÍA DE DESTINATARIOS |
| <i>No está prevista la cesión de datos salvo disposición legal.</i> |
| TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES |
| <i>No están previstas transferencias internacionales de los datos</i> |
| PLAZO DE SUPRESIÓN |
| <i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.</i> |
| BASE JURÍDICA |
| <i>RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una competencia atribuida al responsable del tratamiento y 9.2 g) tratamiento necesario por razones de un interés público esencial. LOPDGDD: Art. 8.2 Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, capitalización de pensiones de las Mutuas integradas (BOE número 312, de 28 de diciembre).</i> |
| MEDIDAS DE SEGURIDAD |
| <i>Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.</i> |
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO |
| <i>Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A. C/ Huesca, 31. 28020 – Madrid. Teléfono 900 504 326. OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es</i> |
| DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS |
| <i>Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109. 28071 – MADRID dpd@mde.es</i> |